Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

SERVIU Región de Tarapacá
Depto. de Programación Física y Control
Oficina de Licitaciones

RECTIFICA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 105, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 222 /

IQUIQUE, 28 OCT 2026 /

VISTOS:

a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de MINSEGPRES;

b) La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La **Ficha IDI Código BIP N°304633999-0, de fecha de postulación SNI 27 de noviembre de 2025**, del proyecto "MEJORAMIENTO UNIÓN EUROPEA – R. LAGOS Y D. CUBILLOS, ALTO HOSPICIO";

d) El **Comprobante de Ingreso de oferta de fecha 19 de agosto de 2026**, correspondiente al oferente don Julio Arriagada Zapata, R.U.T. N° 14.053.032-8;

e) El **Acta de Apertura Electrónica de fecha 19 de agosto de 2026**, de la ficha N°6-17-LP26 correspondiente a la Licitación Pública N°05/2026 emitida en www.mercadopublico.cl que consigna la recepción de las ofertas de don Pablo Morales Riquelme, R.U.T. N° 13.639.920-9 y de don Julio Arriagada Zapata, R.U.T. N° 14.053.032-8;

f) El **Acta de Admisibilidad de las Ofertas de fecha 19 de agosto de 2026,** correspondiente a la ficha ID N°6-17-LP26, elaborado por la Comisión Evaluadora, mediante la cual se consigna el inicio del proceso de apertura de las ofertas recibidas a través de Mercado Público, que da cuenta de las ofertas presentadas por don PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N°13.639.920-9 y don JULIO ARRIAGADA ZAPATA, R.U.T. N°14.053.032-8, siendo admisible solo esta última cumpliendo con la totalidad de los requisitos formales y administrativos establecidos en las bases de licitación y a su vez declarando inadmisible la oferta de don Pablo Morales Riquelme por los motivos que se indica;

g) El **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas** de **fecha 03 de septiembre de 2026,** de la Licitación Pública N°05/2026, a través de la cual, la Comisión Evaluadora designada, sugiere a este Director, aceptar la oferta, adjudicar y contratar la licitación de la referencia a don JULIO ARRIAGADA ZAPATA, R.U.T. N°14.053.032-8, por un monto de $148.500.000.- (ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos) Exento de I.V.A. y un plazo de desarrollo de ejecución de 22 meses;

h) La **Resolución Exenta N°105 de fecha 29 de septiembre de 2026**, de este SERVIU, que aprobó aclaración, declaró inadmisible la oferta que indica, sancionó aceptación de la oferta, adjudicó, contrató y ordenó la suscripción de contrato de la Licitación N°05/2026 denominada "**MEJORAMIENTO UNIÓN EUROPEA, RICARDO LAGOS Y DETECTIVE CUBILLOS, ALTO HOSPICIO, TRAMOS RICARDO LAGOS Y DETECTIVE CUBILLOS (1° ETAPA DE EJECUCIÓN), ID N° 6-17-LP26 A JULIO ARRIAGADA ZAPATA, R.U.T. N° 14.053.032-8;**

i) El **Correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2026,** del adjudicatario don Julio Arriagada Zapata dirigido a la profesional Srta. Andrea Alvarez de la oficina de licitaciones, mediante la cual informa que la modalidad de emisión tributaria corresponde a Boleta de honorarios;

j) El **Correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2026,** de don Julio Arriagada Zapata dirigido a la profesional Srta. Andrea Alvarez de la oficina de licitaciones, mediante la cual responde sobre el valor de su oferta indicando que los $148.500.000 corresponde al valor bruto de los servicios;

CONSIDERANDO:

a) Que existe la necesidad de corregir la Resolución Exenta N° 105, de fecha 29 de septiembre de 2026, citada en el visto h) precedente, que adjudicó la Licitación Pública N° 05/2026 al oferente don Julio Arriagada Zapata, R.U.T. N° 14.053.032-8, por un monto de $148.500.000 (ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos), debido a:

i. Que, de acuerdo con el comprobante de ingreso de oferta extraído desde Mercado Público, el oferente Julio Arriagada Zapata indicó un monto de $148.500.000, no obstante, sin precisar qué tipo de documento emitirá, es decir, si será un documento afecto, exento o boleta de honorarios.

ii. Que, al respecto, el numeral 10.3 "Oferta Económica" de las Bases Administrativas establece que la propuesta debe especificar dicha condición y que, a falta de indicación expresa, se entenderá que la oferta es exenta de IVA, por lo tanto, la omisión de esa indicación no es causal para desestimar la oferta.

iii. Que, una vez resuelta la adjudicación y de forma previa a la suscripción del contrato, el Sr. Arriagada mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2026 citado en el visto i), precisó que emitirá boletas de honorarios.

iv. Que, a mayor abundamiento, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre citado en el visto j), el Sr. Arriagada ratifica que el monto ofertado de $148.500.000 corresponde al precio bruto.

v. Que, en función de lo expuesto en los numerales iii) y iv) precedentes, la Oficina de Licitaciones de este Servicio verificó que la aclaración respecto documento tributario que presentará el Sr. Arriagada no implica una modificación a la oferta económica ya que el monto total no se verá aumentado ni disminuido, por lo tanto, no se produce alguna de las causales de desestimación de su oferta. Tampoco le confiere al Sr. Arriagada una posición ventajosa debido a que esta precisión sobre el tipo de documento tributario no altera algún orden de jerarquía de adjudicación ni tampoco el puntaje obtenido en su evaluación.

b) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a la autoridad para aclarar y rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los meramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo, siempre que ello no altere la sustancia ni el fondo de la decisión adoptada. En este contexto, la corrección de la modalidad de emisión tributaria no modifica el sentido, monto ni adjudicación de la Resolución Exenta N° 105 de 2026 emitida por este Servicio.

c) Las atribuciones contenidas en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU, el Decreto TRA N° 272/5/2026 (V. y U.), de fecha 15 de septiembre de 2026, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º RECTIFÍCASE Y MODIFÍCASE, conforme los vistos y considerandos precedentes, la Resolución Exenta N°105 de fecha 29 de septiembre de 2026, de este Servicio, únicamente en lo relativo a la modalidad tributaria de la oferta adjudicada a don Julio Arriagada Zapata, R.U.T. N° 14.053.032-8, reemplazándose la indicación respectiva en los numerales 4° y 5° de la parte resolutiva en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Monto de $148.500.000.- (ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos) Exento de I.V.A.

DEBE DECIR:

Monto de $148.500.000.- (ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos) sujeto a emisión de Boleta de Honorarios.

2º **DEJÁSE ESTABLECIDO** que en todo lo no rectificado y/o modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°105 de fecha 29 de septiembre de 2026 citada en el visto h) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
SERVIU TARAPACA

CARLOS PRIETO ROJAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN TARAPACÁ

SERVIU REGION TARAPACA
EDITH JUEZ E.
ABOGADA
DEPTO. JURIDICO

ROD/AAM.

Transcribir a:

- SEREMI MINVU Región de Tarapacá	(1)	- Depto. Programación Física y Control	(1)
- Secretaría Dirección	(1)	- Oficina de Licitaciones	(1)
- Depto. Técnico	(1)	- Unidad de Estudios y Proyectos	(1)
- Depto. Jurídico	(1)	- Oficina de Partes	(1)

SERVIU REGION TARAPACA
ABOGADA
DEPTO. JURIDICO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO DE FE
SERVIU I REGION